



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Departamento de Rentas y Patentes**



**AUTORIZA POSTERGACIÓN Y PAGO DE  
CONTRIBUCIÓN DE LAS PATENTES  
ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y  
SIGUIENTES DEL DECRETO N°2.385, DE 1996, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE FIJA EL TEXTO  
REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO  
LEY N°3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS  
MUNICIPALES.**

**DECRETO N° 1031.**

**CHIGUAYANTE, 17 JUN 2021**

**VISTOS:**

1.- Lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 09 de abril de 2021 que otorga facultades en materias de índole tributaria a los Organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

2.- Lo establecido en el Decreto N°2.385, de 20 de noviembre de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley n°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en particular sus artículos 23 y siguientes.

3.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal N°66-14-2021, de fecha 19 de mayo de 2021, de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2.- Que, mediante el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días, el cual ha sido prorrogado sucesivamente mediante los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y el decreto supremo N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, el decreto supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, por un plazo de doce meses, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

4.- Que, producto de la mantención de la situación de contingencia sanitaria en nuestro país, mediante el decreto supremo N° 76, de 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extendió la vigencia del decreto supremo N° 107 señalado en el considerando anterior, por un plazo de seis meses.

5.- Que, en virtud de lo señalado en el literal d) del artículo 3 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, antes referido, el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nuevas fechas de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones

6.- Que, la situación descrita precedentemente ha afectado la salud de las personas y ha provocado daños de consideración en sus bienes, situación que se ha agravado conforme se ha ido expandiendo el virus, y que ha significado adoptar, por parte de los órganos de la Administración del Estado, una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Departamento de Rentas y Patentes**



7.- Que, en ese contexto, se ha generado una paralización o una drástica reducción en las faenas o trabajos, lo que ha generado reducción en fuentes de ingreso e inclusive la pérdida de empleos, afectando negativamente a trabajadores y sus familias. Asimismo, la contingencia ha afectado a las empresas de nuestro país, especialmente a las de menor tamaño, las que se han visto afectadas en el normal desarrollo de sus negocios y sus niveles de venta, liquidez y capital de trabajo.

8.- Que, en ejercicio de la facultad indicada y la establecida en el artículo 36 del Código Tributario, mediante decreto supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se establecieron una serie de medidas de índole tributaria, destinadas a apoyar a las familias, a los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile, el cual fue modificado por el decreto supremo N° 553, de 9 de abril de 2020, por el decreto supremo N° 842, de 29 de mayo de 2020, por el decreto supremo N° 1.043, de 26 de junio de 2020, y por el decreto supremo N° 1.156, de 28 de julio de 2020, todos del Ministerio de Hacienda, los cuales establecen nuevas medidas de índole tributaria que en ellos se indican.

Asimismo, mediante el decreto supremo N° 301, de 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se adoptaron medidas de naturaleza tributaria relacionadas con el pago de las patentes otorgadas en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

9.- Que, Contraloría General de la República, en virtud de lo establecido en su Dictamen E43833, de octubre de 2020, expresamente estableció que, “sin perjuicio de lo anterior, cumple hacer presente que mediante el decreto N° 301, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se autorizó a los alcaldes de las comunas declaradas como zona afectadas por catástrofe para que, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, puedan, por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas iguales y reajustadas en los plazos que indica”, supuesto de hecho que se cumplen en el presente caso, procediendo la autoridad a dictar la respectiva resolución fundada que autorice la prórroga en el pago de patentes, según se dirá en lo resolutivo de este acto administrativo.

A mayor abundamiento, debemos tener en consideración que la situación derivada de la pandemia provocada por el brote de COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que la motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta, corresponde prorrogar ciertas medidas ya implementadas y adoptar nuevas medidas para efectos de aliviar a las personas y a las empresas, en especial a las micro, pequeñas y medianas empresas, con énfasis en la protección de la clase media.

10.- Que, la prórroga que se dispondrá fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Chiguayante, mediante Acuerdo N°66-14-2021, de fecha 19 de mayo del 2021, y como decisión de un órgano pluripersonal necesita de un acto administrativo fundado que lo ejecute, a la luz de lo regulado en el artículo 3° de la Ley N°19.880.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

## **DECRETO**

**1.- AUTORÍCESE LA PRÓRROGA Y CONDICIONES ESPECIALES** en el pago de las patentes comerciales y de alcohol, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **Patente Municipal:**

a) Prorrogar el pago a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996,



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Departamento de Rentas y Patentes



1031.

del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;

b) Autorizar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

**Patentes de Alcoholes:**

a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha.

b) Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales, dar cumplimiento inmediato a lo resuelto en el presente Decreto Alcaldicio.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página [www.chiguayante.cl](http://www.chiguayante.cl), para su adecuado conocimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

LAS/LTS/RDA/RFC/JCHC/mpr

Distribución: Alcaldía (digital); Administración Municipal (digital); Administración y Finanzas (digital); Rentas y Patentes (original papel); Control (digital); Asesoría Jurídica (digital); Secretario Municipal (original papel).

